

CONSTANCIA:

Al despacho del señor Juez, la petición allegada correo institucional por el doctor FREDY JAIMES MARIN, apoderado de los demandantes, con informe que el emplazamiento ordenado en el presente proceso de sucesión intestada Rad. 2019-00092-00 mediante auto de fecha 6 de febrero de 2020 fue cumplido por la parte demandante, igualmente se encuentra vencido el término correspondiente a la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y se encuentra pendiente de nombrar curador Ad-litem.

Aratoca, dieciocho (18) de abril de 2023


PASION JIMENEZ RODRIGUEZ
Escribiente

PROCESO	SUCESION INTESTADA
RADICADO	680514089001 2019-00092-00
DEMANDANTES	NIDIA CAROLINA ISABELLA JAIMES Y OTROS
CAUSANTE	PRIMITIVA NIÑO VIUDA DE ISABELLA
AUTO	DESIGNACION CURADOR



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARATOCA

Aratoca, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a verificar el expediente y como quiera que ya transcurrió el término de que trata el art. 108 del C.G.P., respecto a la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y se encuentra pendiente la designación de Curador Ad-litem de los herederos indeterminados de la causante PRIMITIVA NIÑO VIUDA DE ISABELLA y a todas las personas desconocidas e indeterminadas que se crean con derecho a intervenir, en la presente sucesión.

Por lo anterior se designará como curador Ad-litem de todos los emplazados a la Doctora DIANA PIMIENTO BADILLO, tal como se indicará en la parte resolutive del presente auto.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Aratoca,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR en el cargo de curador ad-litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE PRIMITIVA NIÑO VIUDA DE ISABELLA, PEDRO JULIO ISABELLA NIÑO y de todas las demás PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR dentro de la sucesión intestada del causante PRIMITIVA NIÑO VIUDA DE ISABELLA, a la doctora DIANA PIMIENTO

BADILLO, identificada con C.C. 37.900.137 expedida en San Gil, T.P. No. 255.310 del C.S.J., quien se localiza en la carrera 9 No. 7-92 San Gil, Cel. 3183847876, e-mail: dianapimientobadillo@gmail.com quien desempeñará el cargo de forma gratuita, advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 48-7, 55, 56 y 108 del C.G.P. Por secretaría comuníquese la designación y procédase de conformidad con dichos ordenamientos normativos.

SEGUNDO: Notifíquese esta designación al curador, en la forma establecida en la Ley 2213 de 2022, y adjúntesele copia digitalizada del auto admisorio de la demanda y del presente auto, así como copia digital de la Demanda y sus anexos. Previniéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensora de oficio.

Teniendo en cuenta la mencionada ley 2213 de 2022 y el Acuerdo PCSJA20-11567, se enviará a través del correo electrónico del juzgado j01prmpalaratoca@cendoj.ramajudicial.gov.co, la comunicación y demás actuaciones que se requieran para el cumplimiento del mandato ordenado.

TERCERO: Adviértase a la Curadora designada que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, o allegar al correo electrónico institucional la aceptación. Por secretaría comuníquese en la forma indicada.

CUARTO: Señalase la suma de CIEN MIL PESOS M/L (\$100.000.00), como gastos provisionales a la Curadora Ad-litem por su intervención en el proceso. Los cuáles serán cancelados por la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

GABRIEL ISAAC SUÁREZ CORREDOR

Firmado Por:

Gabriel Isaac Suarez Corredor

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Aratoca - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a47efc4d3f74f14a18d4e92a71721fb6dca22bcba292ced3d2a88ade789b58d**

Documento generado en 19/04/2023 07:30:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>